FONDO GANADERO

EXCLUSIVO PARA G.G.I.

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA N° 5 DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL 2017

R E S O L U C I O N N° 2.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA BIOS GROUP S.R.L. Y SE ADJUDICA A LA CITADA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/17 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y MONITORES -AD REFERENDUM" - ID N° 305.687. ----------

VISTO: El informe de evaluación de ofertas, de fecha 30 de enero del 2017, de la Gerencia de Gestión Institucional referente a la Contratación Directa N° 03/17 "Servicio de mantenimiento y reparación de Impresoras y Monitores – Ad Referéndum" - ID N° 305.687, **y**;

CONSIDERANDO: Que, según el citado informe, la Unidad Operativa de Contrataciones, comunica que se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobres ofertas, dentro del tiempo y plazo permitido, siendo estos los oferentes que se describen a continuación: *i)* BIOS GROUP S.R.L., y *ii)* IGC S.R.L.;

Que, durante la evaluación de las ofertas se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente IGC S.R.L. no presentó su conformidad para proceder a la corrección aritmética del precio ofertado dentro del tiempo establecido;

Que, el oferente BIOS GROUP S.R.L., presenta la oferta económica más baja y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación;

Que, según nota AJ - DIC N° 29/17 de fecha 30 de enero del 2017, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34° inc. c) de la Ley N° 2.051/03;

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. RECHAZAR la oferta presentada por **IGC S.R.L.,** de conformidad al art. 59 del Decreto N° 21.909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Artículo 2°. ACEPTAR la oferta presentada por la firma **BIOS GROUP S.R.L.,** y **ADJUDICAR** a la citada el objeto de la Contratación Directa N° 03/17 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y MONITORES– AD REFERENDUM"**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al Inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

Artículo 3°. ESTABLECER la formalización de la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo la suma de guaraníes cinco millones (G. 5.000.000) y el monto máximo de operación la suma de guaraníes diez millones (G. 10.000.000) ambos IVA incluido; cuya vigencia será contada desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2017. ------

Artículo 4°. AUTORIZAR al **PRESIDENTE** del Fondo Ganadero y a la **GERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL** a suscribir el contrato correspondiente, conforme a las normas administrativas vigentes. ----------

Artículo 5°. ENCOMENDAR a la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo 6°. PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembro.
LUIS FERNANDO MONTERO, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Luis Fernando Montero
Secretario del
Comité de Administración